

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 416.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 14 del Convenio de Washington y en el 3.º del Decreto de 1.º de julio de 1931, el Gobierno puede suspender, en caso de guerra, la aplicación de sus preceptos, ampliando la jornada de trabajo hasta donde lo exijan las necesidades del servicio. Sin embargo, la condición modesta de la mayor parte de los agentes y empleados de los ferrocarriles y su ejemplar comportamiento al cooperar a la patriótica labor de nuestro Ejército, y al desarrollo de las actividades del país, son circunstancias que inducen a no hacer uso de tal facultad, retribuyendo las horas extraordinarias de trabajo con arreglo a las normas especiales en las que se armonizan principios de justicia, a los que tan fervoroso culto se rinde en el nuevo Estado, con exigencias de orden económico a que obligan los actuales momentos de sacrificio para todos.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º Las Compañías de ferrocarriles procederán al abono de las horas extraordinarias que trabajen sus empleados y agentes y al pago de los atrasos por las devengadas y no pagadas, con arreglo a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 2.º La jornada de trabajo para toda la red nacional ferroviaria será la establecida por el Convenio internacional de Washington, ratificada en España por el Real Decreto de 24 de mayo de 1928.

Artículo 3.º Para el abono de las horas extraordinarias el cómputo de horas de trabajo activo, horas de presencia y horas de espera en reserva

del personal al servicio de los ferrocarriles, así como la determinación de las horas extraordinarias que resulten del mismo, se harán con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de octubre de 1919, 15 de enero de 1920, 17 de octubre de 1921, 9 de diciembre de 1921, 3 de septiembre de 1924 y las demás que estuviesen en vigor en 1.º de julio de 1931, quedando en suspenso la vigencia del Decreto de esta última fecha, en cuanto se oponga a lo establecido en aquellas disposiciones.

Se declaran asimismo subsistentes los pactos y acuerdos que fueron convenidos por organismos paritarios acerca de esta materia, tomando por base las referidas disposiciones.

Artículo 4.º Los empleados de oficinas se atenderán, en lo que se refiere a jornada de trabajo, a lo dispuesto para todos los funcionarios del Estado por la Orden de 9 de octubre de 1937, y no percibirán, por lo tanto, aumento de remuneración sino a partir del exceso de la jornada de ocho horas.

Artículo 5.º El personal movilizado del servicio ferroviario, esto es, los empleados y agentes que pertenecieren a reemplazos llamados a filas quedan obligados a entregar el importe de las horas extraordinarias que devengaren o hubieran devengado y no les hayan sido satisfechas, a beneficio del Subsidio pro-Combatientes.

Artículo 6.º Las cuestiones y reclamaciones que suscite la aplicación de este Decreto, serán tramitadas por la Jefatura Militar de Ferrocarriles a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, la cual, con su informe, las pasará a la de Trabajo, que las elevará informadas a su vez a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, para su resolución definitiva.

Artículo 7.º Las disposiciones del presente

Decreto entrarán en vigor el día de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial del Estado", y regirán hasta que sean expresamente derogadas, una vez transcurrida la situación de guerra que las motiva.

Dado en Burgos a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo Sr.: Visto el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, en su sesión del día 12 del actual,

He acordado, con esta fecha, se restablezca la publicación del "Boletín Oficial de Seguros y Ahorro", conforme a lo que sobre el mismo se halla legislado y de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Seguros de la Comisión de Hacienda y el dictamen aludido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección de Seguros de la Comisión de Hacienda para que subsista el impuesto del 1 por 1.000 señalado como máximo por el artículo 28 de la ley de Seguros vigente y que es el que ha venido percibiéndose sin variación desde 1908, en que dicha ley fué promulgada,

He acordado, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la indicación propuesta, señalar en el 1 por 1.000 el impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda las Compañías y entidades aseguradoras sobre las primas o cuotas recaudadas durante el ejercicio de 1936, para compensar los gastos del Servicio de la citada Sección.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: El cierre de ciertos Centros docentes como consecuencia de la guerra, supone señalado perjuicio para todos los escolares, pero muy especialmente para los que, matriculados en el curso 1935-36, no pudieron, por diferentes causas, aprobar determinadas asignaturas en junio de dicho último año o dejaron pendiente de algunas de ellas la terminación de su carrera.

Estas dificultades deben resolverse ofreciendo las mayores facilidades a los que luchan en los frentes; pues es justo sufrir en su porvenir los menores perjuicios quienes tanto están ofreciendo a su Patria.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Podrán solicitar exámenes en los Centros de enseñanza de la zona liberada que han

permanecido cerrados desde julio de 1936, con utilización de la misma matrícula:

1.º Aquellos alumnos tanto oficiales como libres, matriculados en el curso 1935-36 que no pudieron examinarse en junio de dicho último año, cualquiera que fuese la causa de ello o que habiendo sufrido examen no fueron aprobados.

2.º A los que falten no más de tres asignaturas para licenciarse o doctorarse en cualquier Facultad o para terminar una carrera no Universitaria en cualquier Centro o Escuela especial.

Artículo 3.º Los exámenes podrán realizarse en la segunda quincena de los meses de enero, abril o junio, a cuyo efecto, los que deseen verificarlos, lo solicitarán de los señores Rectores de los distritos donde deban sufrirlo o de la Comisión de Cultura si se tratase de Centros que no dependan de los Rectorados, con expresión de su domicilio o unidad donde prestan sus servicios, antes del día 1.º de cada uno de los citados meses, indicando las asignaturas y acompañando el justificante acreditativo de la matrícula hecha para junio de 1936, y a falta de él, declaración jurada firmada por el interesado y dos testigos. El Rectorado o la Comisión de Cultura, según los casos, hará público los días en que los exámenes han de verificarse, y si se tratase de alumnos que estuvieran en el frente, lo comunicarán telegráficamente con la antelación necesaria al Jefe del Cuerpo al que pertenezca el interesado, para su traslado a éste.

Artículo 4.º Los exámenes deberán verificarse en el mismo Centro docente donde se hizo la matrícula si aquél estuviere en zona liberada. Caso de no estarlo, podrá solicitarse en cualquier Centro donde se den enseñanzas similares, y caso de no existir ninguno, la Comisión de Cultura y Enseñanza señalará en el que pueda verificarse el examen, dictando las oportunas normas para la constitución de los correspondientes Tribunales examinadores, salvo el caso de imposibilidad racional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 25 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 402, de fecha 26 de noviembre de 1937).

Excmos. Sres.: Habiendo llegado a conocimiento de esta Junta Técnica del Estado el hecho de haberse emitido timbres impresos (bien en la forma ordinaria o en la especial de bloque) con la inscripción de "Correos", "Correos de España", o la de "Servicios de Correos", sin la debida autorización, careciendo en su consecuencia de los requisitos necesarios para el franqueo de la correspondencia y determinando confusiones que es necesario evitar,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Se declara prohibida la circulación y venta de las emisiones de timbres (bien en forma ordinaria o en la de bloque) con la inscripción de "Correos", "Correos de España" o la de "Servicios de Correos", siempre que no sean de las comprendidas de manera expresa en las Ordenes de la Junta Técnica del Estado, de 17 de noviembre de 1936, 14 y 21 de julio y 5 de agosto de 1937, o en las que se dicten especialmente en lo sucesivo.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración las Administraciones de Correos sólo admitirán para el franqueo de la correspondencia los sellos emitidos por el legítimo Gobierno de la España nacional.

3.º Queda prohibido el uso, en el anverso de los sobres o cubiertas de la correspondencia, de sellos, etiquetas u otros signos que puedan confundirse con los representativos del franqueo oficial; y

4.º Queda prohibida igualmente la emisión de sellos conmemorativos sin la autorización de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Dirección de Correos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 25 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones.

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros para cubrir 120 plazas. Al oblihar las crecientes necesidades de la campaña el aumento de Oficialidad subalterna de esta Arma para dotar a sus unidades y servicios de los convenientes para cumplir correctamente su misión, se precisa personal que, caso de no ser suficiente el que esté en curso de la carrera de Ingeniero, posea conocimientos suficientes, por su profesión, aunque sea más modesta para poder desempeñar el empleo de Alférez provisional de Ingenieros; en su consecuencia, la convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

2.ª Podrán concurrir a este concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias nacionales cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos sin pasar de los 30 y que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa de campaña. Los concursantes precedentes de las Milicias nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

3.ª Para tomar parte en el concurso, marcando orden de preferencia, se precisa:

1.º—a) Tener conocimiento de la topografía, acreditado mediante certificado de Escuela Oficial.

b) Certificado que acredite haber aprobado la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros o de Arquitectura del Estado.

2.º Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejadores.

3.º Ayudantes de Ingenieros de otras ramas, Peritos Agrícolas y Técnicos Industriales.

4.º Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de carrera.

5.º Estudiantes de Ayudantes de Obras Públicas o Aparejadores que tengan al menos la mitad de la carrera aprobada.

4.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes llegarán a acreditar, como mínimo, dos meses de servicio de campaña en primera línea y tendrán preferencia para ser admitidos, dentro de la mayor permanencia en los frentes en los que haya prestado sus servicios y del grupo de conocimientos, los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

5.ª Los que cubran plaza preferente como comprendidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado 5.º y formarán sección independiente con cuarenta y cinco días lectivos.

6.ª Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento sus estudios se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérsele, si las necesidades y vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento lo mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

9.ª Las instancias se dirigirán para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. número 230).

10. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 31 de diciembre para comenzar el curso el día 15 de enero próximo, empleando el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

11. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que por vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de las Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 26 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 403 de fecha 27 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.673.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

HOSPEDAJES MILITARES.—Circular.

Habiéndose suprimido a las Instituciones armadas las dietas, pluses y demás devengos de carácter extraordinario que se otorgaban a los que tenían que salir de su residencia, como medida de economía para poder atender mejor a los considerables gastos que ocasiona la guerra, es obligado corresponder a este sacrificio por parte de la población civil, reduciendo en lo posible los precios de lo que necesariamente tienen que consumir para su sustento.

A tal fin, los señores Alcaldes harán saber (por bandos, pregones y demás medios de publicidad acostumbrados en sus localidades) a los dueños de hoteles, restaurants, fondas, pensiones, posadas, paradores, casas de comidas, bares, cervecerías, bodegas, tabernas, etc., que en ellas haya establecidos la obligación de procurar por cuantos medios les sugiera su celo imponer la mayor economía en los precios de los artículos que en sus establecimientos se expendan a los militares y servicios que en ellos se les presten, remitiendo a la mayor brevedad a este Gobierno Civil relación de los precios que cobraban antes y de los que cobren ahora, para poder apreciar la cuantía del sacrificio que se hayan impuesto y ventajas que se hacen al elemento militar, consignando por separado los precios de desayuno, comida, habitación y demás servicios de su respectivos establecimientos o consumiciones que en ellos se efectúen.

Lo que para general conocimiento y exacto y urgente cumplimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

* * *

Núm. 5.672.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Cariñena me da cuenta que el semoviente a que se refiere la circular publicada por este Gobierno Civil en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13 de los corrientes, número 5.399, y que fué recogida en dicha ciudad, se ha escapado de nuevo cuando se encontraba en la partida «Valdelazarza», del término de Tosos.

Y se hace público para general conocimiento y a fin de que en el caso de que fuese recogida la referida caballería sea puesta a disposición de la Alcaldía del término donde se le hallare, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

* * *

Núm. 5.671.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela en el ganado existente en el término municipal de Cubel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «La Morona» y «Marcolientes», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las referidas partidas «La Morona» y «Marcolientes», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10, 234 y 237 y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 de mayo. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el vandálico atentado de la aviación marxista ocurrido en la calle de Don Jaime I, y la más enérgica protesta por tan cobarde atentado contra una población abierta, levantándose la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 12. — Dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Inspector don Victoriano Palacio Ferrer, resolviéndose el expediente incoado en la forma propuesta.

Aprobar la rectificación del padrón municipal del año 1936.

Denegar instancia de D. Luciano Aznar, en la que solicita abono de haberes por movilización.

Acceder al ofrecimiento de Indalecio Hernando, en el que ofrece su sueldo para destinarlo a un fin patriótico.

Aprobar la recepción provisional del montacargas instalado en la casa Amparo.

Denegar petición del Delegado de la guardia municipal Sr. Uriol, solicitando reconocimiento de determinados méritos.

Aprobar la distribución de las 50.000 pesetas existentes en presupuesto para fomento de la cultura musical.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Autorizar a D. Gregorio Rubio, para construir tapia de cerramiento en calle Navarra, a y D. Manuel Sanz, para hacer un cubierto en Garrapinillos, 99.

Aprobar el canon fijado por agua para obras en San Blas, 102.

Autorizar al señor Arquitecto Jefe para encomendar a personal ajeno a la casa trabajos técnicos de levantamiento de planos, medición, etc.

Devolver la fianza al adjudicatario de las obras de pintura de la barandilla y farolas del pretil del paseo del Ebro.

Aprobar las certificaciones: una, por las obras de urbanización (alcantarillado) zona 1.^a, ensanche; otra, idem idem del sector de Casas Baratas, zona 2.^a del ensanche de Miralbuena, y otra, idem idem, de la zona 1.^a

Aprobar el acta de precios contradictorios para las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.^a, ensanche, sección 6.^a, Miralbuena, y la de las obras de alcantarillado, abastecimiento de agua y conducciones subterráneas en la calle de la Yedra.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Aprobar el padrón de Inquilinato del año en curso y hacer una bonificación del 5 por 100 a aquellos que satisfagan el importe de la anualidad durante los quince días de exposición al público.

Sustituir parte de la fianza que tiene depositada Fomento de Obras y Construcciones por créditos reconocidos presupuestos.

Autorizar a D. Félix Verde para traspasar el banco número 24 del Nuevo Mercado a favor de don Miguel Gimeno.

Conceder permiso a D.^a Emilia Serrano, D. Esteban Cardiel, D. Francisco Comín y D.^a María Ocón, para dedicarse a la venta de helados con carrito.

Autorizar a D. José Alvarez, D. Generoso Lapieza y D. Raimundo Ferrer, para satisfacer en tres plazos, dentro del año actual, el importe de la contribución especial por pavimentación del paseo de la Mina.

Conceder permiso a D. Pascual García para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, con destino a su establecimiento, Mayor, 35.

Que por la Guardia municipal se evite el estacionamiento de vendedores ambulantes de periódicos junto al kiosco de la plaza de La Seo.

Autorizar a D.^a Petra Guerrero para traspasar el nicho perpetuo de la fila 4.^a, número 36, a favor de D. José Monjón.

Desestimar petición de D.^a Rafaela Gil del Tes, en que interesa trasladar en el Cementerio de Torrero los restos de D. Mariano Gil Sas a la sepultura de su madre.

Incluir en el próximo presupuesto, a favor de D. Blas Morón, 942'40 pesetas en concepto de indemnización a los daños causados a la finca de su propiedad sita en calle de América.

Autorizar a D. Roque Melero para la apertura de una barbería en Avenida de Madrid, 33.

Devolver a D.^a Modesta Asso Terrén, la cantidad que ha satisfecho en concepto de canon de agua y vertido, correspondiente a la casa número 20 de la calle de San Lorenzo.

Denegar instancia de D.^a María Luisa Góngora, en que interesa se encargue la Corporación municipal de efectuar unos trabajos en su finca, Avenida de Mayo, 52.

Autorizar a D. Ruperto Palacios para cultivar en arriendo 489 hectáreas de tierra, sita en el monte Castellar Antiguo.

Autorizar a D. Nicolás Ballester para traspasar a su favor la cueva sita en la Cuesta de la Mariquita, número 1, que disfrutaba su hijo don Amadeo Fernandó.

Aceptar el informe emitido por la Dirección de Ingeniería, relativo a la modificación de un riego en la zona de Miralbuena.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Lana, contra acuerdo municipal que ratificó la liquidación del arbitrio de plusvalía, referente al solar número 9 del Paseo de Pamplona.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Aprobar el padrón de solares y anunciarlo al público y en el "Boletín" de la provincia.

Quedar enterado de la existencia en caja en 1.^o de mayo de 1937.

Aprobar escrito proponiendo la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una manzana de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, a favor de D. Faustino Guindío Navarro.

Conceder pensión a D.^a María Hernández, viuda del Guardia municipal jubilado, D. Ricardo Pejenaute.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Amadeo Rivas Illera, dirigiendo oficio de pésame a la familia del finado y Diputación Provincial.

Proceder a la corrida de escalas en el Cuerpo de la Beneficencia municipal, pasando a ocupar la última de las plazas de Médicos de zona (don Angel Duplá Marco).

Denegar instancia de D.^a Prudencia Roche, interesando ser nombrada encargada del evacuatorio del paseo de Sagasta.

Suprimir el Comedor de Asistencia Social instalado en el barrio de las Delicias.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Conceder permisos para realizar diversas obras en: Casta Alvarez, 34; Armas, 100; Alfonso I, 15, y San Pablo, 160.

Autorizar a los Sres. Palacio y Fantova para construir un pabellón en la fábrica situada en Industria, 3, y a D. Constancio Pastor, para construir un garage y dos plantas bajas en Avenida Hernán Cortés, 2 y 4.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de instalación de tuberías para conducción de agua en el camino de Ranillas.

Contratar las obras de derribo de las casas Coso, 115, y San Jorge, 30.

Aprobar el nuevo horario para los servicios de tranvías.

Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Bomberos.

Notificar a D. Joaquín Iglesias que el Ayuntamiento no tiene el propósito de excluir el uso de los asfaltos.

Desplazar dos columnas del servicio de telégrafos en el Paseo de María Agustín.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Desestimar instancia de D.^a Elvira Rojo, en que interesa satisfacer el importe de la contribución especial por renovación de aceras de la Avenida de América, en plazos.

Autorizar a D. Pedro Sender, D. Antonio Mas, D. Manuel Binaburo, D. Félix Blánquez, D. Salvador Piñol, D. Nicomedes Sanz y D.^a Concep-

ción León, para colocar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Conceder permiso a D.^a Carmen Galindo para vender, en la garita que posee en la plaza de Lanuza, además de los churros, Tebeos viejos y chucherías.

Incluir en el padrón de grandes cuadras la número 35 de la calle del Heroísmo, a efectos del pago del canon de agua y vertido.

Dar de baja, a efectos del pago de canon de agua y vertido, la finca número 6 de la calle del Rincón.

Desestimar petición de D.^a Teresa Gárate del Río, que interesa sea anulada la valoración de rentas correspondiente a la finca número 175 de la Avenida de San José.

Aplazar hasta el 1.^o de julio próximo el sorteo de la Deuda municipal de 1911, Nuevo Mercado.

Adquirir las placas de rodaje correspondientes al año en curso.

Conceder un plazo de diez días para la venta callejera de plátanos en la zona prohibida de la ciudad en la forma expresada en dictamen.

Autorizar a D. Bonifacio Loscos para ceder en arriendo un metro del cajón número 85 del Nuevo Mercado a su colindante D. Claudio Oliveros.

Desestimar instancia de D. Pablo Herranz, como Director de la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", en que interesa la anulación de un acta obligándole al pago de agua y vertido.

Autorizar a D. Camilo Sanz Centelles para que en la fábrica que tiene montada en la Avenida de San José pueda dedicarse a la producción de vinagre.

Aprobar las normas a seguir con las viviendas de la manzana número 49, sujetándolas a las disposiciones vigentes sobre casas baratas.

Autorizar a D.^a Apolonia Espallargas para situarse con un puesto fijo en la plaza de San Lorenzo y dedicarse a la venta de dulces.

Conceder permiso a D. Francisco Pérez para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Imponer como sanción la multa de cinco días de haber al Guardia municipal D. Enrique Cicalón.

Quedar enterado de la existencia en caja en 8 de mayo último.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Hacer constar en acta la satisfacción y agradecimiento de la Municipalidad a favor del Delegado militar Sr. Loscertales, por haber llevado a ejecución la idea de instalar una cruz y jardines en la plaza de Santa Cruz, haciendo constar asimismo la adhesión de la Corporación hacia el Sr. Grasa por su iniciativa y entusiasmo hasta lograr que su propuesta quedara convertida en realidad.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la ciudad a favor del Cuerpo de Bomberos, Médicos y personal de la Casa de Socorro, Hospital, Cruz Roja, Acción Ciudadana de San Felipe y, en general, a todos cuantos en los últimos días hubieran contribuido a normalizar la vida de la población, quebrantada por los bombardeos de la aviación marxista.

Autorizar a la Alcaldía para anunciar un concurso libre para las demoliciones necesarias, al objeto de llevar a ejecución el proyecto de refor-

ma del Teatro Principal, quedando aprobado el pliego de condiciones.

(Continuará).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas cobratorias de edificios y solares.

5.664.—Longás

Ordenanzas de exacciones.

5.665.—San Martín de Moncayo

Padrón de edificios y solares.

5.664.—Longás

Presupuesto municipal ordinario.

5.664.—Longás

5.665.—San Martín de Moncayo

Presupuesto ordinario.

5.669.—Tarazona

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.664.—Longás

ALAGON

Núm. 5.667.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios municipales, se abre concurso para la adjudicación del arriendo del edificio denominado «Posada del Sol», por tiempo de cinco años continuos y sucesivos, que se contarán desde 1.^o de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1942, por el tipo en alza de dos mil pesetas (2.000), con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El concurso público se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas del día 13 de diciembre próximo, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo a la proposición que le ofrezca mejores garantías aun en caso de mayor licitación.

Las proposiciones se presentarán suscritas por la propio licitador, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a y en pliego cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañando resguardo del depósito provisional efectuado en la forma legal del 5 por 100 del tipo del concurso y cédula personal corriente, en la Secretaría municipal, de las diez a las doce horas, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso.

Alagón a 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Vera.—El Secretario, Guillermo Arilla.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la «Posada del Sol», y teniendo capacidad legal para contratar, se obliga a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

(Al pie): Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alagón.

CARINENA

Núm. 5.457.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones verificadas en el mes de octubre de 1937:

Sesión ordinaria del día 6.—Empezó a las diecinueve horas y diez minutos.

Concurrieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, García y Polo, asistidos del Secretario señor Martorell.

Leído el borrador del acta de la sesión precedente, fué aprobado por unanimidad.

Enterados de las principales inserciones en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Conforme con los actos de la fiesta del Caudillo y telegrama enviado.

Enterados de quedar la Gestora con los seis miembros, hasta que las circunstancias aconsejen otras medidas.

Aprobar la cuenta del tercer trimestre de 1937 rendida por la Agencia del Ayuntamiento, de Zaragoza, señores Rubio y Gómez.

Acceder a la petición del Director de la Escuela graduada de Primera enseñanza de niños en la localidad, satisfaciendo el importe de la limpieza de locales de un modo transitorio hasta que cobren las consignaciones de material y limpieza; hacer lo propio con la Escuela nacional graduada de Primera enseñanza de niñas, y enviar atenta comunicación al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza para la resolución que estime procedente, y por si pudiera conseguir el que se abone a los señores Maestros las consignaciones expresadas.

Dada cuenta de felicitación al General Moscardó con motivo de la toma de mando del 5.º Cuerpo de Ejército y de contestación de agradecimiento y saludo de dicha alta autoridad.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de acuerdos de la Corporación del mes de agosto y proceder a la publicación reglamentaria.

Enterados de haber recibido hojas declaratorias de cédulas personales y acuerdo de satisfacer cincuenta y cinco céntimos de peseta por el porte de dicho paquete.

Revisados minuciosamente varios recibos y facturas, se acuerda el pago correspondiente.

Enterados del envío de quince billetes del sorteo extraordinario del 11 del actual por la Junta Recaudatoria Civil y de su colocación en el vecindario.

Enterados de los datos pedidos por un agente de la revista «Renacer». Celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria los miércoles de cada quincena a las dieciocho horas, y los viernes siguientes a la misma hora, en segunda convocatoria, cuando no hayan podido celebrarse en primera.

Cambio de impresiones, sin recaer acuerdo, sobre los refugios subterráneos y referentes también a la enfermería militar. Terminó la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos.

Sesión ordinaria del día 15.—Comenzó a las dieciocho horas y veinte minutos.

Concurrieron los señores Ferruz, González, García, Polo y Martorell.

Fué leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Queda enterada la Gestora de las principales disposiciones insertas en los ejemplares del *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, recibidos desde la última reunión a ésta.

No obstante tener presente los preceptos legales establecidos, dados los términos perentorios y con-

minatorios de la orden del Gobierno Civil, se acuerda empezar inmediatamente la construcción del gallinero escolar.

Comunicar al Gobierno Civil que en esta población se tiene montado servicio de defensa contra aeronaves y que se seguirán las instrucciones dictadas.

Enterados del proyecto de presupuesto para gastos de atención a la administración de justicia del partido judicial, formado para 1938, y que la Presidencia preste sus votos, en su caso, de un modo flexible, en el acto de la discusión y aprobación del mismo, ya que no hay interés en mantener su contenido y sí en armonizar los intereses de los pueblos con las necesidades de la administración de justicia en el partido.

Conforme con la licencia de colocar una verja de hierro en la sepultura 154 del Cementerio municipal Católico.

Gestiones a realizar por la Alcaldía para el cobro de los préstamos agrícolas aprovechando las presentes circunstancias de compra venta de uvas.

Se acordó completar las obras de los refugios contra ataques aéreos.

Enterada la Gestora de haber cumplido el acuerdo sobre la limpieza de locales de escuelas y colocación de enseres escolares.

Recordar a los compradores de uvas la obligación de satisfacer las cantidades ante la Alcaldía.

Que la Alcaldía exija el cumplimiento de sus obligaciones al Veterinario municipal para evitar perjuicios al público.

Colocar una corona de grandes dimensiones y letreiro alusivo de recordatorio sobre la sepultura de los caídos por la causa de Dios y de España con motivo de la festividad de los fieles difuntos, del 1 al 2 de noviembre próximo, haciendo la visita la Gestora en Corporación y rogando al vecindario y visitantes una oración por los muertos.

Enterada la Gestora de la denuncia presentada por el señor Alcalde contra el Vigilante nocturno, en funciones de Alguacil, Santiago Pérez Juan, por desobediencia, acordando que el señor Polo le instruya expediente. Terminó a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 27.—Comenzó a las dieciséis horas y veinte minutos.

Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterada la Gestora de las inserciones de interés en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Enterada y conforme de las gestiones realizadas por los señores Alcalde y Secretario para abrir un período extraordinario de cobranza de valores del repartimiento general, parcelación catastral y guardería, al objeto de dar facilidades al vecindario para que abone sus atrasos o corrientes en esta época en que pueden realizarlo.

Queda complacida la Gestora de oficio del Rectorado de la Universidad de Zaragoza contestando al oficio relativo a limpieza de locales escolares.

Complacida la Gestora de contestación del General Sueiro, agradeciendo felicitación y haciendo votos por una feliz gestión a la Corporación.

Enterada de las gestiones infructuosas realizadas para hallar el Crucifijo que había en la biblioteca de las escuelas.

Dejar pendiente de resolución la instancia de Sebastián Sanz Isiegas relativa a aumento de consignación en el servicio de reposición de lámparas y entretenimiento y conservación de instalaciones eléctricas.

Conforme con las autorizaciones concedidas por

la Alcaldía para colocar varias cruces, losas u otros accesorios en el Cementerio municipal católico.

Enterada de los ingresos habidos por peso en la báscula pública.

Se revisó minuciosamente los recibos pendientes de pago, acordando su abono.

Quedó aprobada la distribución de fondos para noviembre próximo.

Enterados de llevar a cabo el servicio de declaraciones de trigo por la Secretaría municipal, auxiliada por el falangista D. Ismael Castro Soriano. Terminó a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Cariñena, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorel.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete quedó aprobado el precedente extracto de acuerdos, acordando su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorel.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.675.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, dictada con esta fecha en diligencia de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado con el núm. 473 de 1935, sobre hurto, contra José Cristóbal Lasanz Toa, se ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado en dicha causa, Bartolomé Letosa Solanas, el derecho que le asiste de reclamar en forma legal de aquel procesado la cantidad de cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que como indemnización de perjuicios se le señaló, y asimismo también se le hace saber quedan definitivamente en su poder los efectos que en su día se le entregaron en depósito.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, cuyo actual paradero se ignora, se hace por medio de la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.676.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de notificación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 182 de 1937, sobre sustracción de una cartera con cuatro mil pesetas y documentos a Rugero Altomano, cabo de «Flechas Negras» de la primera brigada mixta, cuarto Regimiento, primer batallón, compañía Comando, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente cédula que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en el expresado sumario por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 5.670.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas a cada uno, impuesta a Manuel Malón y Bonifacia Lear, cónyuges, vecinos de Uncastillo, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un asno, de 10 años, pelo tordo, alzada regular. Tasedo en doscientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a cañidad de cederlo a un tercero.

Y que el semoviente se encuentra en poder del vecino de Uncastillo Longinos Arilla, donde podrá ser examinado.

Dado en Sos del Rey Católico a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 5.674.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad, habiendo visto este juicio verbal instado por el Procurador D. Jesús Romeo Cantín, en nombre de D. Jesús Ferrer Allué, contra don Manuel Huerta, vecino que fué de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Manuel Huerta a que pague a D. Jesús Ferrer Allué la suma de novecientos veinte pesetas reclamadas de principal, imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio, y que debo ratificar, como ratifico, el embargo practicado en la diligencia de lanzamiento verificada en el juicio de desahucio de que dimana el presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.